

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm 126.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 68.

El Sr. Gefe político de Málaga con fecha 21 del pasado me dice lo siguiente.

Tres famosos criminales naturales de esta provincia en la que son pesquisados incesantemente por sus muchísimos desmanes, se han fugado de ella en los últimos días del próximo pasado Enero. Todos ellos llevan pasaportes espeditos en la villa de Corumbela en los días 17 y 18 del espresado mes. Llámase el primero José Panado Briones de las señas que se espresan y viaja con el nombre fingido de Antonio Luque. El segundo Rafael Gimenez Montosa (a) carnes crudas, lleva en el pasaporte el nombre de Francisco Grande, y sus señas tambien se espresan á continuacion de las del anterior. Andres Gimenez Montosa (a) carnes crudas, es el tercero, su nombre fingido el de Luis Córdova, y sus señas las que se espresan. Tambien llevan los espresados sugetos cuatro caballerías cuyas señas igualmente van anotadas.

El día 23 del espresado mes, refrendaron todos ellos sus pasaportes en la ciudad de Vera con los números 952, 953 y 954.

Manifestados ya á V. S. los nombres, señas y demas circunstancias de los referidos criminales, me dirijo á su autoridad, rogándole que se sirva dictar las medidas mas eficaces para que si se presentasen en cualquie-

ra de los pueblos de su digno mando, en el momento sean constituidos en prision y conducidos con las mayores seguridades á esta Capital y á mis órdenes, juntamente con las caballerías.

En su virtud prevengo á los Alcaldes constitucionales, individuos de la Guardia civil, Comisarios y demas dependientes del ramo de Seguridad pública, que procuren la captura de los espresados reos, y en el caso de conseguirla los remitan á mi disposicion con la mayor seguridad. Zaragoza 5 de Marzo de 1845.—Antonio Oro.

#### Señas.

José Panado Briones, el nombre fingido Antonio Luque, sus señas mas de la marca, manco, empatillado, cara aguileña, algunas pecas de viruelas, edad 26 á 27 años.

Rafael Gimenez Montosa (a) carnes crudas, nombre fingido Francisco Grande, alto, pelo y barba entrecano, algo calvo, ojos azules grandes, color sano, una cicatriz en el labio superior, 35 años de edad.

Andres Gimenez Montosa (a) carnes crudas, nombre fingido Luis Córdova, estatura regular, barba negra y poblada, ojos azules y grandes, color trigueño claro.

#### Caballerías.

Un mulo entre rojo, un lucero en la frente, dos dedos menos de la marca, edad siete años, capon.

Otro negro, alto, patiquebrado, igual alzada, un poco bajo de agujas, bronco de cara, cuatro años, capon.

Otro entero, de treinta meses, una lista

blanca en la cepa de la cabeza, un poco más bajo que los anteriores.

Otro negro, entero, cara entre roja, un hierro en el hocico, una costilla undida en el lado izquierdo, estatura igual al primero.

Núm. 127.

Circular núm. 69.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino, con fecha 4.º del actual me comunica la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.— Al Ingeniero general dice el Sr. Ministro de la Guerra con esta fecha lo que sigue.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo propuesto por V. E. en oficio de 3 de Enero próximo pasado acerca de los trámites que conviene tenga el curso de los expedientes que se promuevan en solicitud de permiso para edificar dentro de las zonas tácticas de las Plazas de guerra y fuertes permanentes: y deseando S. M. que estos no pierdan de manera alguna su valor defensivo por el crecido número de edificios que á la inmediación de sus muros se construyen, y con presencia de lo mandado sobre el particular en Reales órdenes de 24 de Febrero de 1815 y 2 de Noviembre de 1834, y á fin de evitar en cuanto posible sea las transgresiones que en el día tienen lugar, se ha dignado S. M. resolver que se observen los artículos siguientes: 1.º Para obtener Real licencia con el fin de edificar ó aumentar las dimensiones ó solidez de lo edificado en las zonas militares de las plazas de guerra ó fuertes permanentes, presentarán los interesados las solicitudes á sus respectivos Gobernadores militares acompañadas de dos ejemplares de un plano en que se manifieste la planta y alzado del edificio que se pretende construir ó aumentar, en los cuales aparecerá su firma del propio modo que en la solicitud; los Gobernadores pedirán informe á los Comandantes de Ingenieros y remitirán con el suyo las enunciadas instancias al Capitan general de que dependan, quien las pasará al Director Subinspector de Ingenieros para que emita su parecer, y manifestando su propio dictámen en el asunto, dirigirá el expediente á este Ministerio de mi cargo para la conveniente resolución de S. M.: 2.º La ejecución de las obras sobre que esta recaiga, quedará bajo la vijilancia especial del Cuerpo de Ingenieros, y para evitar todo abuso ó transgresion de los términos de la licencia quedará en el archivo de la Comandancia de dicho Cuerpo uno de los ejemplares del plano que debe presentar el interesado acompañando á la instancia, siendo obligacion del Coman-

dante exigir de la autoridad competente la suspension ó demolicion de los trabajos, segun los casos, en el momento en que los considere no comprendidos en lo que considere S. M.: 3.º El Comandante de Ingenieros al dar su informe al Gobernador le remitirá para que quede unido al expediente una parte del plano de la Plaza y cercanías que dé á conocer suficientemente la situacion del edificio que se trata de levantar, reedificar ó aumentar, á cuyo fin bastará que calque en papel comun ó trasparente la magistral de la parte que se juzgue precisa del recinto y obras avanzadas, marcando la situacion del edificio é indicando ligeramente con la pluma los accidentes del terreno que sean necesarios para juzgar de los inconvenientes que ofrecerá la citada edificacion: 4.º El Director Subinspector de Ingenieros por lo que arroje de sí el expediente y por las noticias que juzgue oportunas pedir al Comandante, informará al Capitan general y remitirá al propio tiempo copia del citado expediente con su dictámen á V. E. para que pueda dar su parecer en el asunto cuando se le pida por el Ministerio de mi cargo, y para que obre en el archivo de esa Direccion general: 5.º Las instancias para hacer obras de mera conservacion y entretenimiento en los edificios construidos con Real permiso, que en manera alguna tengan por resultado aumentar las dimensiones de la planta y elevacion del todo ni de parte alguna, ni acrecentar la solidez de los indicados edificios, seguirán el mismo curso que se marca en los artículos anteriores, si bien no es necesario acompañar los planos que en ellos se especifican hasta llegar al Capitan general despues de evacuados los informes del Comandante y Director de Ingenieros, tocando á dicha superior autoridad militar, segun lo mandado, conceder semejantes permisos, el cual comunicará al citado Director de Ingenieros las licencias de esta especie que en vista del parecer de este último haya concedido ó negado: 6.º Las licencias de que trata el artículo anterior, no serán ni deberán considerarse nuevos títulos de posesion en favor de los propietarios, ni modificarán en manera alguna las cláusulas particulares á que se haya sujetado la construccion de dichos edificios al ser aprobada por S. M., ni mucho menos alterarán la condicion esencial y comun por la cual están obligados los dueños de todos los edificios construidos en las demarcaciones militares de las plazas y puntos fuertes á demólerlos á su costa sin poder solicitar indemnizacion ni reintegro, siempre que lo exija el servicio del Estado y sean requeridos al efecto por la autoridad militar

competente: 7.º Finalmente, los Gobernadores de las plazas y puntos fuertes, harán publicar por bando en la forma acostumbrada, las disposiciones prescritas anteriormente, para que tengan cumplimiento por todos los individuos á quienes tocaren, sin que nadie pueda alegar ignorancia.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad Zaragoza 6 de Marzo de 1845.—Antonio Oro.*

Núm. 128.

*Circular núm. 70.*

Conviniendo al mejor servicio de S. M. averiguar si en esta provincia posee bienes de fortuna de cualquier clase que fuesen, D. Miguel Salvo, factor de provisiones de la division expedicionaria de Andalucía, prevengo á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Seguridad pública procuren averiguar dicho estremo, y en el caso de adquirir alguna noticia, me la comuniquen para los fines consiguientes. Zaragoza 6 de Marzo de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 129.

*Don Joaquín Torreblanca Juez de primera instancia de la Ciudad de Zaragoza y su partido &c.*

Ha señalado para el día diez del próximo Marzo á las diez horas de la mañana en las casas de su habitacion, calle del Tenque, número 7 cuarto principal la venta, tranza y remate en pública subasta en favor de la persona que haga mejor manda y postura de las fincas siguientes:

1.ª Un campo de tierra blanca de una junta situado en la partida de Val de los Obradores, terreno de la Puebla de Alborton, confrontante con campos de Santiago Galian, tasado en doscientos ochenta rs. vn. el todo.

2.ª Otro campo en los propios términos y partida de la Valera, de dos juntas de tierra, confrontante con el de Benita Lafoz, tasado en doscientos cuarenta rs. tambien el todo.

3.ª Otro campo en los mismos términos de la Puebla y partida denominada las vales, de dos juntas de tierra blanca que confronta con camino llamado del medio, tasado tambien el todo en doscientos ochenta rs. vn.

4.ª Otro campo de cuatro juntas de tierra sito en el monte y partida denominada del Pueyo bajo de aquel lugar, lindante con posesion de Manuel N. tasado tambien el todo de ellas en cuatrocientos rs. vn.

5.ª Otro campo de tres juntas de tierra monte sito en la partida de los Estancos que confronta con camino que guia á la carretera, tasado igualmente el todo en doscientos cuarenta rs. vn.

5.ª Y otro campo de igual cabida que el anterior en la Pradera, confrontante con el de Juan Guallar, y tasado en su totalidad en doscientos cuarenta rs. vn.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1845.—Por su orden.—Mariano Chauvet.—Está conforme esta copia con el original.

Núm. 130

*Don José Ramon Juez de primera instancia de Calatayud y su partido &c.*

Hago saber: que en este mi Tribunal de primera instancia y oficio del infrascrito Escribano pende expediente instado por Mariano Franco vecino de Morata de Giloca sobre derecho á los bienes de que se compone la capellanía, si quiere celebracion de misas meramente laical, fundada en la Iglesia parroquial de dicho pueblo de Morata de Giloca por Pedro Temprado como ejecutor testamentario del ya difunto Doctor Don Martin Rodrigo Canónigo doctoral que fué de la Santa Iglesia Catedral de Albarracin, en cuyo expediente á instancia y solicitud de dicho Mariano Franco, y con arreglo á la ley he acordado la fijacion del presente, asi como tambien su insercion en el Boletín oficial de la Provincia para que los que se crean con derecho á los bienes de la referida capellanía si quiere celebracion de misas acudan á deducirlo en este Tribunal dentro del término de treinta dias parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar en derecho y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Calatayud á 27 de Febrero de 1845.—José Ramon.—Por su mandado, Joaquín María Peligero.

Núm. 131.

*Don Ramon Brased Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.*

A las Justicias de los pueblos de esta provincia hago saber: que en este mi juzgado y por oficio del infrascrito estoy instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores de la muerte violenta de Mariano Sebastian vecino de Aguilon ocurrida el 26 de Noviembre último en los términos de Herrera, al que le fué arrebatada una mula de labor de las señas que á continuacion se espresarán, cuyo paradero se ignora: y siendo del mayor interés para los procedimientos de la causa el averiguarlo, las referidas justicias indagarán si se encuentra en los pueblos de su jurisdiccion,

en cuyo caso procederán á su detencion y darán pronto aviso á este juzgado para determinar lo que en justicia corresponda. Dado en Belchite á 1.º de Marzo de 1845.—Ramon Brased.—Por su mandado, Gregorio Naval.

*Señas de la mula.*

Una mula negra, de labor, cerrada, bastante vieja, su alzada siete palmos y medio, algo estropeada de los pechos, de las rodillas abajo canosas, y en una de ellas junto á la cuartilla una raya blanca, la cabeza algo canosa y una nube en el ojo, generalmente bastante descarnada.

PARTE NO OFICIAL.

*Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares, insertas en el Boletín oficial de esta provincia en el mes de Febrero último.*

Relacion de los que han instado expedientes de indemnizacion de perjuicios causados por la faccion, núm. 14.

Concluye la relacion de perjuicios causados por la faccion, núm. 15.

Real órden fijando reglas para llevar á efecto el artículo 70 de la ley de Ayuntamientos, n. 17.

Otra para la formacion de las listas de electores y elegibles para la eleccion de Ayuntamientos, núm. 18.

Otra para la eleccion de un Diputado, suplemento al núm. 18.

Circular de la Administracion Tesorería de Cruzada para el mejor servicio de la misma, n. 19.

Providencia del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito mandando cesar el estado excepcional, núm. 20.

Real órden mandando que todas las fincas, memorias, legados &c., con destino á la enseñanza pública no se distraigan de este objeto, n. 21.

Otra para la esposicion pública de la industria española, núm. 22.

Otra sobre el servicio de las postas del Reino, núm. 23.

Otra haciendo aclaraciones sobre el modo de cobrar las contribuciones, núm. 23.

Otra para que no abusen los eclesiásticos de su sagrado ministerio, suplemento al núm. 25.

Otra haciendo aclaraciones sobre los sueldos de los facultativos en los pueblos, suplemento al núm. 25.

Quando el Ayuntamiento de la villa de Almudevar en el partido de Huesca hizo presente al público la feria que S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) tuvo á bien concederle para los dias 12, 13 y 14 de Mayo de cada un año, lo hizo al propio tiempo de las ventajas que se proporcionaban á los concurrentes á dicha feria, por la situacion de la poblacion, abundancia de ganado, grano, vino, baratura de alimentos y cómodas cuadradas. Testigos de todo ello son los muchos que asis-

tieron en la primera que se celebró, que fué en el año próximo pasado de 1844, y si muy concurrida fué en el referido año de toda especie de ganado, lo será mas en el actual, segun las noticias que tiene el Ayuntamiento de varios tratantes en caballerias.

*Nota.* Aunque en el calendario de este año resulta que la feria de la presente Villa se celebrará el dia 3 de Mayo, no será hasta los dias 12, 13 y 14 del mismo, cuya equivocacion se ha mandado subsanar en los calendarios para los años sucesivos.

La conduta de Médico del lugar de Piedratjada y sus agregados de Marracos, Pueluná y las Casas de Espes distantes de Piedratjada cinco cuartos de hora formando este el centro, que entre todos se compone su vecindario de ciento veinte vecinos ú hogares se halla vacante, su dotacion es treinta y dos cahices de trigo puro anuales cobrados en el mes de Setiembre de cada un año, los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde Constitucional de dicho pueblo hasta el dia 25 de los corrientes en que se proveerá.

Por disposicion del Ayuntamiento constitucional de este pueblo se arrendará en pública subasta la dehesa carniceria el dia 24 de los corrientes á las once de su mañana en la Casa Consistorial del mismo. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo podrán concurrir á enterarse de los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Fuen de Todos 4 de Marzo de 1845.

En el pueblo de Pradilla se halla de venta una barca de navegar de cabida de sesenta y cinco cahices, con todo el velamen y demas necesario para su uso, la persona que quiera tratar de su compra se avistará en dicho pueblo con Jorge Carcas.

En la calle de la Sombrerería núm. 74, se vende simiente de gusanos de seda fina de Valencia.

En la imprenta de este periódico oficial se hallan de venta las relaciones que deben remitir los pueblos de esta provincia al Gobierno político de la misma, segun lo mandado en la circular núm. 61 inserta en el Boletín del Lunes 3 del corriente mes.

Zaragoza: Imprenta Nacional.  
Su propietario Ramon Alvarez.